

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 15 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora del Juez para resolver lo pertinente, con escrito radicado por el apoderado de la demandada el 09-03-2023.

*M. Consuelo Quintero Vergara*

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2022-00366 (VS. Ofrecimiento Alimentos)**

Agréguese el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte solicitada el 09-03-2023; sobre el cual se dispone:

ADVERTIR a la parte demandada que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º. de la ley 2213 de 2022, esto es, que debe enviar a la parte contraria, un ejemplar de todos los memoriales dirigidos al despacho. O sea, debe acreditar Estefanía López García y/o su apoderado, que remitió al señor Orlando Tangarife copia del escrito radicado en el despacho el 09-03-2023.

Se INFORMA asimismo a la parte demandada que desde el 23 de enero de 2023 se fijaron los alimentos provisionales, los cuales puede hacer efectivos tramitando la respectiva acción.

**NOTÍFIQUESE**

*Paola*

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 047 el 21 de marzo de 2023.</p> <p><i>se 047</i></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
--

